



FAQ DEPORTE ASTURIAS

- Preguntas y respuestas frecuentes
(Versión 1, 29.10.2020)



GOBIERNU DEL
PRINCIPÁU D'ASTURIES

CONSEYERÍA DE CULTURA,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMU



**El presente documento se formula como una Guía simplificada de régimen jurídico de aplicación a las actividades reguladas, por motivos sanitarios, en el ámbito del Deporte. Es un documento que pretende facilitar una interpretación unitaria de aquellos aspectos que en materia deportiva durante la crisis del COVID-19 ha regulado la Administración del Principado de Asturias.

Asimismo, al objeto de su general conocimiento, será publicado en la web corporativa del Deporte Asturiano.

www.deporteasturiano.org

El documento será revisado y actualizado en futuras versiones, si procede.

[Versión 1 (10 páginas), 29 de OCTUBRE de 2020].



1.- ¿PUEDO SALIR FUERA DE ASTURIAS A UNA COMPETICIÓN FEDERADA NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL?.

Sí, las salidas fuera del territorio de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, para deportistas y /o equipos que acudan a una competición federada nacional o internacional no profesional, están permitidas.

Fundamento:

Artículo 4, K) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del Estado de Alarma: “cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.”

Protocolo armonizado para competiciones nacionales, suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

2.- ¿PUEDE UN/A DEPORTISTA O EQUIPO DE FUERA DE ASTURIAS, VENIR PARA PARTICIPAR EN UNA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL QUE SE VAYA A CELEBRAR AQUÍ EN NUESTRA COMUNIDAD AUTÓNOMA?.

Sí, de igual manera que en la pregunta anterior, los/las deportistas o equipos de otras comunidades autónomas, o países, pueden acudir a Asturias a las competiciones federadas de ámbito nacional o internacional, no profesional, que se vayan a celebrar aquí.

Fundamento:

Artículo 4, K) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, en el marco del Estado de Alarma: “cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.”

Protocolo armonizado para competiciones nacionales, suscrito por todas las Comunidades Autónomas, Federación Española de Municipios y Provincias, Federaciones Deportivas Españolas, Asociación del Deporte Español, Comité Paralímpico Español, Comité Olímpico Español y otros interlocutores del deporte y organizadores de competiciones integrados en el Grupo de Tareas para el Impulso del Deporte del Consejo Superior de Deportes.

3.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE LLEVAR PARA PODER SALIR FUERA DE ASTURIAS A UNA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL?

- Licencia federativa en vigor.
- Certificado que debe emitir cada Federación, en la que el Secretario/a o Presidente/a, identifique de forma individual a la persona, competición a la que se acude y fechas en las que se celebra.
- Si se trata de un equipo y se viaja de forma conjunta, el Certificado puede ser único, pero ha de contener la relación individualizada de las personas que componen la expedición y que viajan a la competición.

4.- ¿PUEDO REGRESAR DE UNA COMPETICIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL NO PROFESIONAL FUERA DE ASTURIAS ENTRE LAS 00.00 Y LAS 06.00 HORAS?

Sí, es posible circular por la vía pública entre las 00.00 horas y las 06.00 horas, si se está regresando a casa de una competición nacional o internacional federada.

Fundamento:

Artículo 5 h) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del Estado de Alarma: "cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.", debiendo justificarse que se trata de un deporte federado y de la competición a la que se acude.

5.- ¿QUÉ DOCUMENTACIÓN TENGO QUE LLEVAR PARA JUSTIFICAR MI PRESENCIA EN LA VÍA PÚBLICA ENTRE LAS 00.00 Y LAS 06.00 HORAS?

- Licencia federativa en vigor.
- Certificado que debe emitir cada Federación, en la que el Secretario/a o Presidente/a, identifique de forma individual a la persona, competición federada no profesional nacional o internacional a la que se ha acudido y la hora estimada de llegada a la localidad de residencia.

Fundamento:

Artículo 5 h) del Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en el marco del Estado de Alarma: "cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.", debiendo justificarse que se trata de un deporte federado y de la competición a la que se acude.

6.- ¿PUEDO SALIR FUERA DE LOS MUNICIPIOS O NÚCLEOS URBANOS QUE ESTÁN CONFINADOS A ENTRENAR O COMPETIR EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS NO PROFESIONALES?.

Sí, si se tienen licencia de la modalidad deportiva correspondiente en vigor y la Federación cuenta con protocolo para la prevención del COVID-19, para entrenamientos y competiciones aprobado por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias o protocolo aprobado de la Federación Española correspondiente; Se puede consultar qué Federaciones tienen el protocolo para la prevención del COVID-19 aprobado, aquí: <https://deporteasturiano.org/protocolos-federaciones-deportivas/>

Fundamento:

Artículo Tercero.1.a, apartado 11) de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las medidas urgentes de prevención en los núcleos de Oviedo, Gijón y Avilés, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la Covid-19 .

“Se podrá entrar y salir del ámbito territorial delimitado, por entrenamientos y competiciones en actividad deportiva federada”.

Capítulo XII, apartado 2, de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud.

“La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica, tanto para entrenamientos, como para competiciones, podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deporte. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de éstos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias, deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, previo visado de la Consejería de Salud. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de cada federación deportiva.”

7.- ¿SE PERMITE LA SALIDA DE LOS MUNICIPIOS O NÚCLEOS URBANOS CONFINADOS SÓLO A DEPORTISTAS FEDERADOS/AS?.

Podrán salir a entrenar o competir de forma federada, no sólo quienes cuenten con licencia federativa, sino también aquellos/as que cuenten con licencia deportiva escolar, ya que las actividades deportivas federadas de competencia autonómica comprenden también la práctica del deporte base que se desarrolle bajo el ámbito de una entidad deportiva que se enmarque dentro de la modalidad deportiva reglamentada por la Federación deportiva correspondiente.

8.- ¿PUEDO USAR DUCHAS EN MI INSTALACION DEPORTIVA?.

Sí, sin son individuales y se cuenta con un sistema de renovación de aire en este espacio. El uso de mascarilla es obligatorio también.

Fundamento:

Anexo, Apartado Tres, de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud: “Queda prohibido el uso de las duchas salvo que estas sean individuales y se cuente con un sistema que permita la renovación de aire en este espacio. El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento.”

9.- ¿PUEDO USAR LOS VESTUARIOS EN LA INSTALACION DEPORTIVA?.

Sí, si se garantiza 5 m² para cada persona y se dispone sistema de renovación de aire en ese espacio, siendo obligatorio el uso de mascarilla.

Fundamento:

Anexo, Apartado Tres, de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud:

“Está permitido el uso de los vestuarios siempre que se garantice cinco metros cuadrados para cada persona que haga uso de ellos. En cualquier caso, se deberá disponer de un sistema que permita la renovación de aire en este espacio.”

10.- SOBRE EL USO DE LA MASCARILLA DURANTE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA...

Se ha establecido obligatorio el uso de mascarilla en los entrenamientos (no competiciones) de todas las disciplinas deportivas federadas, siempre que no pueda asegurarse la distancia de seguridad.

Sólo se contempla la excepcionalidad en la realización de determinados ejercicios de intensidad elevada en cada actividad.

11.- ¿A QUÉ NORMATIVA ME TENGO QUE AJUSTAR SI NO PRACTICO DEPORTE ESCOLAR O FEDERADO?.

Si no se trata de deporte escolar o federado, sólo podrá practicarse al aire libre, de forma individual o colectiva, sin contacto físico, respetando la distancia interpersonal de, al menos, 1.5 metros.

También podrá practicarse en instalaciones y centros deportivos, sin contacto físico, respetando la distancia de 1.5 metros y siempre que no se supere el 75% del aforo de la sala y en todo caso sin superar nunca las 10 personas. En caso de actividades colectivas debe garantizarse el espacio de 1.5 metros respecto a otro/a participante y si se realiza coreografía, moviéndose sus participantes en el espacio, debe asegurarse un perímetro de 2 metros desde su ubicación inicial para cada persona.

Finalmente, en los parques infantiles, parques biosaludables, zonas deportivas, pistas "skate" o espacios de uso público al aire libre similares también podrá realizarse actividad física y deportiva siempre que se garantice la distancia de, al menos 1.5 metros, entre sus usuarios/as, siendo el uso de mascarilla obligatorio.

Fundamento:

Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud; Apartado Séptimo:

"Capítulo XII. Actividades e instalaciones deportivas, que queda redactado como sigue: "1. La práctica de la actividad física y deportiva no federada, al aire libre, podrá realizarse de forma individual o colectiva, sin contacto físico, respetando la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1.5 metros. 2. En las instalaciones y centros deportivos podrá realizarse actividad deportiva, sin contacto físico, respetando la distancia de seguridad interpersonal de, al menos, 1.5 metros y siempre que no se superen el setenta y cinco por ciento del aforo máximo permitido de la sala en la que se desarrolla la actividad. En todo caso nunca deberá ser superior a 25 personas, aunque el tamaño de la sala lo permita. 3. Las actividades colectivas no superarán en ningún caso las 25 personas. Cada persona participante deberá tener un espacio asignado que asegure la distancia física de 1.5 m respecto a otro participante. Si la actividad implica una coreografía, en el sentido de que los participantes deben moverse en distintas direcciones del espacio, se establecerá un perímetro de 2m de radio desde su ubicación inicial. 4. Tras la realización de una actividad colectiva, deberá ventilarse y proceder a la limpieza y desinfección de la sala, dejando un espacio entre cada actividad no inferior a 15 minutos."

Artículo 11.7. de la Resolución de 19 de junio de 2020 de la Consejería de Sanidad:

...

(...viene de la página anterior).

Condiciones para el desarrollo de actividades en parques y zonas deportivas de uso público al aire libre:

1. Los parques infantiles, parques biosaludables, zonas deportivas, pistas "skate" o espacios de uso público al aire libre similares podrán reabrir al público siempre que se garantice la distancia de, al menos 1.5 metros, entre sus usuarios/as y la utilización obligatoria de mascarilla salvo en los supuestos previstos en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio; 2. Deberán aplicarse las medidas de higiene y prevención establecidas, especialmente en lo que se refiere a proceder diariamente a la limpieza y desinfección de estos espacios en las áreas de contacto de las zonas comunes, tales como juegos de las zonas infantiles, aparatos de actividad física u otro mobiliario urbano de uso compartido; 3. Se recomienda disponer en esos espacios, especialmente en lo que se refiere a parques infantiles, de dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida, debidamente autorizados y registrados, o de una solución jabonosa en el caso de espacios para menores de dos años de edad; 4. En todo caso, deberán respetarse las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19, relativas a higiene de manos e higiene respiratoria; 5. Serán de aplicación las medidas de higiene y prevención previstas en el Capítulo II.

12.- ¿ESTÁ PERMITIDA LA PRESENCIA DE PÚBLICO EN LOS ENTRENAMIENTOS Y COMPETICIONES FEDERADAS?

No, la presencia de público no está permitida, ni entrenamientos, ni en competiciones federadas. En ninguna categoría deportiva (incluye deporte base en edad escolar y federado) y en ninguna modalidad deportiva, se permite la presencia de público.

Fundamento:

Anexo, Apartado Cuatro, de la Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud:

"La celebración de eventos deportivos, entrenamientos y competiciones deportivas que se celebren en instalaciones deportivas o en la vía pública, deberán desarrollarse sin público."

Anexo, Apartado Tercero, punto tercero de la Resolución de 17 de Septiembre, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo, por la que se aprueban instrucciones para la prevención de la Covid-19 en relación con el inicio y el desarrollo del Deporte Base en edad escolar en el Principado de Asturias.

"En ámbito de los Juegos Deportivos y en ámbito federativo, promovido por cualquier entidad deportiva, el entrenamiento y las prácticas deportivas de carácter no competitivo se realizarán sin público".

13.- ¿ESTÁ PERMITIDO EL DESARROLLO DE ENCUENTROS DEPORTIVOS, PARTIDOS “AMISTOSOS”, O SIMILARES? .

Depende de la edad de los deportistas.

Los/las deportistas menores de 16 años (nacidos/as entre el 2005 y 2017, ambos años incluidos) podrán entrenar pero no competir, esto se refiere tanto a competiciones de carácter oficial como de carácter “amistoso”.

Los/las deportistas nacidos/as en 2004 y años anteriores podrán entrenar y competir bajo las condiciones aprobadas en los protocolos de su modalidad deportiva que deben estar informados por Salud Pública y validados o aprobados por la Dirección General de Deporte.

Fundamento:

Anexo, Apartado Tres, de la Resolución de 17 de Septiembre, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo:

“No se contempla el desarrollo de competiciones deportivas derivadas del Programa de los Juegos Deportivos hasta que no varíen las actuales condiciones de la pandemia en el Principado de Asturias, así como en competiciones de ámbito federativo promovido por cualquier entidad deportiva”. Posteriormente se hicieron varias instrucciones y aclaraciones desde la DG de Deporte. La última el 15 de Octubre en la que se indicó que: “al amparo de los mecanismos de coordinación existentes en el ámbito de la Consejería Salud, se ha analizado la evolución de la pandemia determinando, conforme a los criterios sanitarios que han concluido con la publicación de la Resolución de 14 de octubre, que no es posible el inicio de las competiciones deportivas en edad escolar en este momento. Se volverá a analizar dicha posibilidad en función de la evolución de la pandemia en el mes de enero de 2021, esto es, continuamos en la fase inicial autorizada en las instrucciones de 17 de septiembre (BOPA del 22) para la prevención de la COVID-19 en relación con el inicio y desarrollo del Deporte Base en Edad Escolar del Principado de Asturias, que, por tanto y hasta nueva evaluación, se circunscribe al desarrollo de entrenamientos y prácticas deportivas de carácter no competitivo”.

Capítulo XII, apartado 2, de la Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud.

“La práctica de la actividad deportiva federada de competencia autonómica, tanto para entrenamientos, como para competiciones, podrá realizarse en los términos y condiciones establecidos en los protocolos de las Federaciones Españolas para cada modalidad deportiva, que hayan sido avalados por el Consejo Superior de Deporte. En ausencia de dicho protocolo avalado o las adaptaciones que se realicen de éstos al ámbito autonómico, las Federaciones del Principado de Asturias, deberán elaborarlo y remitirlo para su aprobación, por la Dirección General de Deporte del Principado de Asturias, previo visado de la Consejería de Salud. Dicho protocolo será de obligada observancia para el conjunto de los estamentos federativos y deberá publicarse en la página web de cada federación deportiva”.



Enlaces a la normativa referenciada, para su consulta:

- Decreto 27/2020, de 26 de octubre, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se adoptan medidas para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2 en el marco del estado de alarma.
<https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/26/20201026Su1.pdf>
- Resolución de 23 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención en los núcleos urbanos de Oviedo, Gijón y Avilés, como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de la COVID-19 y modificación de las medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. <https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/23/20201023Su1.pdf>
- Resolución de 14 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de medidas urgentes de carácter extraordinario, urgente y temporal de prevención, contención y coordinación, necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/14/20201014Su1.pdf>
- Resolución de 9 de octubre de 2020, de la Consejería de Salud, de quinta modificación de las medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
<https://sede.asturias.es/bopa/2020/10/09/20201009Su1.pdf>
- Resolución de 17 de septiembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, por la que se aprueban instrucciones para la prevención de la COVID-19 en relación con el inicio y desarrollo del Deporte Base en Edad Escolar del Principado de Asturias.
<https://sede.asturias.es/bopa/2020/09/22/2020-07526.pdf>
- Resolución de 19 de junio de 2020, de la Consejería de Salud, por la que se establecen medidas urgentes de prevención, contención y coordinación necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 tras la expiración de la vigencia del estado de alarma. Ante la situación y el seguimiento de la evolución de la pandemia.
<https://sede.asturias.es/bopa/2020/06/19/20200619Su2.pdf>